JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de mayo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 82, numeral 1 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Adecue el poder y el escrito de demanda, indicando en forma clara y precisa lo pretendido, toda vez que, en el poder se señaló *"(…) actuando en mi condición de demandado en el proceso de la referencia por medio del presente escrito confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, (…), para que presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, (…)",* y, en las pretensiones se indicó *"(…). QUINTA: Que se declare que la señora MARTHA LUCIA MUTIS GAITAN, ejerce de manera exclusiva la patria potestad sobre su menor hija. (…)".*

En esos términos, si lo pretendido es adelantar el proceso verbal de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, acumulado con el proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, la demanda deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 395 del C.G.P.

2. Indicar los datos de identificación del abogado SAID GUERRERO QUESADA, con el fin de verificar antecedentes disciplinarios.

3. Remitir copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, por medio electrónico al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 66 el a la hora de las 8:00 a.m.
07 MAYO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7dc43dfd6747accf14bcd26a25af5d668d74a5d459ad5d40c9785a089453cc46

Documento generado en 06/05/2021 10:13:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica